

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA “AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA” y “FAASA AVIACIÓN, S.A”.

En Sevilla, a 15 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Jesús Carandell Mifsut**, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA**, con domicilio social en Sevilla, Calle Johan G. Gutenberg nº 1 y CIF Q4100799H, en calidad de Director Gerente de la mencionada Agencia, según resulta de nombramiento llevado a cabo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2014, y publicado en BOJA número 10, de 16 de enero de 2014. **(en lo sucesivo, la Agencia).**

Y de otra, **D. Miguel Ángel Tamarit Campuzano**, con D.N.I. _____ en su condición de Administrador Solidario de **Faasa Aviación, S.A.**, con domicilio social en el Aeródromo Sebastián Almagro de Palma del Río (Córdoba) y provista de NIF _____ cargo para el que nombrado en reunión de la Junta General Universal de Accionistas celebrada con fecha 6 de mayo de 2010 y elevada a público mediante escritura otorgada el día 17 de mayo de 2010, ante el Notario de Sevilla, D. Santiago Travesedo Colón de Carvajal, bajo el número 672 de su protocolo **(en lo sucesivo, FAASA).**

Las referidas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que **FAASA** desarrolla su actividad en el sector aeronáutico, especialmente en las actividades relacionadas con el medio forestal y las emergencias civiles, siendo reconocida como especialista en la lucha contra incendios forestales en España y Sudamérica. De forma complementaria realiza actividades de formación tanto en el ámbito forestal como el aeronáutico. **FAASA** desarrolla gran parte de su actividad desde Andalucía

SEGUNDO.- Que **FAASA** ha participado en un Proyecto denominado “**Proyecto SEILAF**” (Sistema de Entrenamiento Integrado de Lucha Anti-Incendios Forestales), que ha tenido

como resultado la construcción de un sistema de entrenamiento integral de lucha contra incendios forestales (**en adelante, el "Sistema SEILAF"**), compuesto por:

1. Un simulador de vuelo del helicóptero BELL 412, configurable a versión BELL 212 y certificado JAR-STD 2H FTD Nivel 3 MCC en su configuración BELL 412 (no certificado en la configuración BELL 212). El simulador de vuelo está enmarcado en:
2. Un sistema de simulación de gestión y control de incendios forestales compuesto por:
 - a) Un puesto de Coordinador de Operaciones Aérea.
 - b) Un Puesto de Mando Avanzado.
 - c) Un software de entorno de fuego.

Que **FAASA** ostenta los derechos de uso y la explotación patrimonial y comercial exclusivos sobre el **Sistema SEILAF**.

TERCERO.- Que el **Sistema SEILAF** tiene entre sus objetivos servir a los intereses y necesidades de las Administraciones Públicas y las Fundaciones, Universidades, Centros Tecnológicos, Agencias, Empresas Públicas y Privadas, con intereses y/o competencias en la prevención y extinción de incendios forestales, innovadoras e interesadas en la colaboración público-privada, y como objetivo convertirse en un espacio de diálogo entre todos estos agentes, fomentando la gestión del conocimiento, la innovación y el desarrollo, con el objetivo de mejorar la eficacia y la seguridad en la lucha contra incendios forestales, y contribuir a la expansión de fórmulas de modernización, eficiencia y control del gasto mediante la implantación de las buenas prácticas y casos de éxito en el ámbito de las emergencias por incendio forestal, con una clara proyección nacional e internacional.

CUARTO.- Que la **Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía**, es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la cual ha sido creada por el artículo 22.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía (BOJA nº 36 de 21 de febrero), teniendo relaciones con la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio para la ejecución del Plan INFOCA de forma instrumental.

Entre las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de la citada Agencia, están las derivadas de la Orden de 12 de abril de 2000 (BOJA nº 56/2000 de 13 de mayo) sobre participación en la ejecución del Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía, así como lo establecido en el artículo 7.3.2 del Decreto 371/2010, de 14 de

septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales en Andalucía.

QUINTO.- Que la **Agencia** está interesada en las aplicaciones del **Sistema SEILAF** en los ámbitos de la identificación, promoción y difusión de las buenas prácticas en la Extinción de Incendios Forestales del modelo INFOCA como herramienta de apoyo para cursos, desarrollo de materiales formativos, manuales, simulacros, seminarios, estudios, publicaciones, investigación aplicada y cualesquiera otras actividades que contribuyan a la consecución de objetivos de la **Agencia** en sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, está interesada en contribuir a los objetivos del **Sistema SEILAF** descritos en el **Expositivo Tercero**.

SEXTO.- Que con fecha 5 de noviembre de 2013, por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y por la entidad mercantil Faasa Aviación, S.A., se suscribió un convenio de colaboración, en relación con el sistema SEILAF.

Seguidamente, los comparecientes, en nombre y representación de las partes intervinientes y con el fin de regular la ejecución de las intenciones recogidas en los Expositivos anteriores, acuerdan celebrar el presente **Convenio de Colaboración** sobre la base de las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre **FAASA** y la **Agencia** para el acceso de los instructores de esta última a los Cursos de Formación que sean impartidos sobre el **Sistema SEILAF** por los técnicos de **FAASA**, que se ofrecerán gratuitamente para el mejor desarrollo y formación de los instructores y así coadyuvar en la mejor consecución de los fines encomendados a la **Agencia**.

Una vez completada la formación de los instructores de la **Agencia** sobre el **Sistema SEILAF**, éstos deberán participar y contribuir en el desarrollo e impartición de Cursos de Formación para Clientes de **FAASA** y/o entidades colaboradoras del Plan INFOCA.

La aportación de los técnicos de la **Agencia** y su participación en los Cursos de Formación sobre el **Sistema SEILAF**, se realizará bajo la forma, alcance y condiciones que las partes han fijado en la **Cláusula Cuarta de este Convenio**.

Esta colaboración se materializará en los siguientes objetivos mutuos:

1. Las partes colaborarán en la ejecución de acciones formativas desarrolladas en el ámbito del **Sistema SEILAF** aportando la **Agencia** instructores que primeramente tendrán que ser formados en la propia utilización del sistema.
2. **FAASA** permitirá al personal asignado por la **Agencia**, el uso de las plataformas del **Sistema SEILAF** como apoyo a las acciones de preparación, entrenamiento y formación del Plan INFOCA.
3. Las partes coordinarán y aunarán esfuerzos en la difusión y promoción del **Sistema SEILAF** en sus respectivos ámbitos de actuación, así como en el ámbito tecnológico y de lucha contra incendios forestales.
4. Las partes colaboraran, conforme se determine puntualmente, en la realización de eventos, jornadas, congresos, seminarios, etc, con fines de formación y difusión, en particular los dirigidos al personal de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Agencia y FAASA se comprometen a:

- 1º) Difundir aquellas noticias y eventos que tras la solicitud de cualquiera de las partes se consideren, de mutuo acuerdo, de interés para alcanzar los objetivos anteriormente descritos.
- 2º) Posibilitar la participación de ponentes o conferenciantes de ambas entidades en los eventos que celebren cada una de ellas, así como en la posibilidad de organizar eventos de manera conjunta.
- 3º) Utilizar sus respectivas imágenes corporativas en las acciones de difusión que se acuerde realizar conjuntamente y se comprometen a colaborar, en las condiciones que se determinen, en cuantas actividades organice la otra que puedan contribuir a alcanzar los objetivos de este acuerdo de colaboración.

Por otra parte, FAASA se compromete a:

- 1º) Ofrecer a los instructores de la **Agencia** la participación y formación gratuita en el **Sistema SEILAF**.
- 2º) Ofrecer a la **Agencia** la participación gratuita a los eventos organizados y dirigidos a los responsables de las Administraciones Públicas u otros Organismos en los que se

promocione o instruya sobre el **Sistema SEILAF** que pudiera resultar de interés para la Agencia o sus instructores.

TERCERA.- FINANCIACION

El presente Convenio no tiene contenido económico propio y no obliga, ni exige para ninguna de las partes firmantes, a contraprestación económica directa alguna, sino a la colaboración en el cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTA.- DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN

Una vez completada la formación de los instructores de la **Agencia** sobre el **Sistema SEILAF**, éstos deberán participar y contribuir en el desarrollo e impartición de Cursos de Formación para Clientes de **FAASA** y/o entidades colaboradoras del Plan INFOCA, cuyo desarrollo y ejecución se somete a las siguientes condiciones:

a) Disponibilidad, recursos y períodos:

La colaboración de los instructores formados de la **Agencia** y su participación en los Cursos de Formación que se impartan sobre el **Sistema SEILAF**, tendrá lugar con carácter general en el período comprendido entre el 16 de octubre y el 30 de mayo, excluyendo los festivos nacionales y el período que oscila entre el 15 de diciembre y el 15 de enero. Estos períodos son orientativos y podrán extenderse o acortarse dependiendo de las necesidades del Servicio Operativo de Extinción del Plan INFOCA conforme a las directrices marcadas por la dirección del Plan.

La **Agencia** aportará una cantera de instructores superior a 8 personas con el fin de ir cubriendo las distintas necesidades del programa en sus ediciones.

En cada edición se aportará una media y un mínimo de 2 instructores, con un máximo de 4 instructores, comprometiéndose la **Agencia** a incrementarlos en la medida de lo posible, si por necesidades puntuales de los cursos y programas se requirieran por parte de **FAASA**. Igualmente, esta necesidad puede verse supeditada a las necesidades del Servicio Operativo de Extinción del Plan INFOCA conforme a las directrices marcadas por la dirección del Plan.

FAASA enviará con la suficiente antelación una planificación previa del período anual de colaboración y deberá confirmar al menos con un mes de antelación, el programa definitivo del mes siguiente en curso, incluyendo fechas, horas previstas/día y necesidad de instructores. La **Agencia** se compromete a confirmar la

cobertura de las necesidades solicitadas, en los 7 días siguientes a la recepción de la petición mensual.

- b) **Interlocución**: la gestión y coordinación se realizará a través del responsable de unidad de extinción y coordinador por parte de la **Agencia** y el coordinador designado por **FAASA**, quienes procurarán el mejor y más fluido entendimiento para la correcta ejecución de este Convenio.
- c) **Logística**: el alojamiento (en caso de ser requerido), desplazamiento (en caso necesario) y la manutención de los instructores de la **Agencia** será asumido por **FAASA** durante la realización de los distintos Cursos de Formación en los que participen con las particularidades siguientes, independientemente de a quien se impartan:

- **alojamiento**: se facilitará, si fuera preciso, a libre elección de **FAASA**.
- **manutención**: consistirá en desayuno, comida principal y cena que se ofrecerá a través del restaurante concertado o contratado al efecto por **FAASA**.
- **desplazamiento**: aquellos instructores que procedan de una provincia distinta a Sevilla, la Agencia les facilitará el vehículo de empresa para su traslado desde la provincia de origen, asumiendo por parte de **FAASA** dicho gasto en kms conforme a las tarifas oficiales de la **Agencia**, tarifas que conoce y acepta la entidad **FAASA**.

Para los alumnos derivados por la **Agencia** y/o que pertenezcan a entidades colaboradoras del Plan INFOCA, no se asumirá por **FAASA** ningún coste en materia de alojamiento, manutención y/o desplazamiento.

En evitación de dudas, se indica que los instructores que se asignen de manera puntual al desarrollo de los Cursos de Formación pertenecen exclusivamente a la **Agencia**, sin que exista ningún tipo de vínculo directo con **FAASA**, ya sea de naturaleza laboral, mercantil, administrativa, funcionarial y/o de cualquier otra clase, dependiendo los instructores únicamente de la **Agencia**, quien ostenta y ejerce todos los poderes inherentes a su condición de empleador/responsable de aquéllos por el título o relación jurídica que fuera.

Será la **Agencia** quien asuma frente a los instructores que impartan los Cursos de Formación, el pago y cumplimiento directo de las obligaciones de naturaleza salarial, extrasalarial, de carácter remuneratorio y Seguridad Social.

En caso de promoverse algún tipo de reclamación de derechos por alguno y/o todos de los instructores asignados a los referidos Cursos y/o derivarse algún perjuicio para **FAASA** con ocasión de la formación impartida, la **Agencia** se compromete en este acto a asumir íntegramente la responsabilidad económica y/o de cualquier otra índole que se pudiera generar y obligándose a resarcir a **FAASA** de todos los daños y perjuicios que se ocasionaren.

d) **Seguimiento:**

El seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio, los gastos que se imputen a personal y materiales empleados, la formación y conocimiento adquiridos por los instructores y/o alumnos de la **Agencia** será informado a la Dirección General de Medio Natural en las distintas Comisiones Mixtas que mantengan al efecto con dicho Organismo, conjuntamente con **FAASA**, promoviendo la participación de técnicos en jornadas, seminarios, cursos, etc., que pudieran resultar de interés para el dispositivo e informado de mejoras, inversiones, innovaciones del **Sistema SEILAF** y/o sus aplicaciones.

e) **Balance de las aportaciones:**

Semestralmente, la **Comisión Mixta de Seguimiento** que se contempla en la **Estipulación Quinta**, deberá efectuar un Balance de la contribución y aportación de cada interviniente en la ejecución del presente Acuerdo, que se realizará efectuando una comparativa entre las magnitudes siguientes:

- **Aportación de instructores:** el coste por instructor que se aplicará en los distintos Cursos de Formación en que intervengan, será el siguiente:
 - **Cursos a distancia:** se dispone un coste por instructor/hora conforme a las tarifas oficiales de la **Agencia** de Medio Ambiente y Agua, tarifas que acepta y conoce la entidad **FAASA**.
 - **Cursos presenciales en las instalaciones del Sistema SEILAF:** se fija un coste unitario por instructor/día conforme a las tarifas oficiales de la **Agencia** de Medio Ambiente y Agua, tarifas que acepta y conoce la entidad **FAASA**.

Este concepto integra la contribución de la **Agencia** en el desarrollo de este Acuerdo.

- **Cursos de Formación:** se incluye como **Anexo nº 1** el Listado de precios del uso de los distintos simuladores que se utilizan en la formación y que sirven para calcular el precio de los distintos cursos, que se aplicarán para computar la contribución de **FAASA** al desarrollo de este Acuerdo, entendiéndose por tales aquéllos Cursos formativos que se hayan impartido a técnicos de la **Agencia** en el **Sistema SEILAF** o, en su caso, que se hubiera impartido al personal de la Consejería en la que se integra y/o otras entidades colaboradoras del Plan INFOCA, si tuvieran el carácter de gratuitos.
- **Balance y Resultado:** en función del saldo resultante de la comparativa de los conceptos antes reseñados, se generarán a favor de uno u otro los siguientes derechos:

- 1) **A favor de FAASA:** si el resultado final ofreciera un mayor cómputo o contribución por parte de **FAASA**, el saldo final será compensado con tantas horas como procedan de participación de instructores a su favor, que se aplicarán en los Cursos de Formación que se impartan en relación con el **Sistema SEILAF**, independientemente de sus destinatarios.

Este saldo resultante no computará para efectuar una nueva contabilización de las horas de participación de instructores.

- 2) **A favor de la Agencia:** si el resultado final ofreciera un mayor cómputo o contribución por parte de la **Agencia**, el saldo final será compensado con tantas horas gratuitas como procedan de Cursos de Formación para personal de la **Agencia** y/o de la Consejería en la que se integra.

Este saldo resultante no computará para efectuar una nueva contabilización del coste de los Cursos de Formación.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se crea una **Comisión Mixta de Seguimiento**, que será el órgano encargado de tutelar desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión estará integrada por dos personas, una en representación de la **Agencia** y otra en representación de **FAASA**. De común acuerdo entre las partes, a la

Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la **Comisión de Seguimiento** la óptima coordinación entre las partes, así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas, así como realizar un Balance semestral de las Aportaciones o contribución de cada parte en la ejecución del presente Convenio.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para lo cual, una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto, asumirá la Secretaría de la Comisión. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

SÉXTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.1 d), sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de resolverse definitivamente todas las cuestiones litigiosas por el orden jurisdiccional competente.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

Este Convenio tendrá una duración inicial prevista hasta el 4 de noviembre de 2.015, pudiendo ser prorrogado en lo sucesivo por periodos de dos años mediante acuerdo expreso, que deberá suscribirse con una antelación mínima de un (1) mes a la finalización del periodo de vigencia y/o de sus respectivas prórrogas, prórroga que únicamente podrá llevarse a efecto siempre y cuando por parte de la CMAyOT se haya procedido igualmente a la prórroga del convenio suscrito con fecha 5 de noviembre de 2013, y ello en los mismos términos temporales.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

La extinción de este Convenio de Colaboración tendrá lugar por terminación del plazo de duración pactada (o, cualquiera de sus prórrogas), su cumplimiento o resolución.

Son causas de resolución anticipada:

- Decisión de cualquiera de las partes, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes.
- La no contribución de los instructores de la **Agencia** formados en los proyectos de formación de **FAASA** para Clientes y/o entidades colaboradoras en la forma convenida en la **Cláusula Cuarta de este Convenio**.
- La no contribución del sistema SEILAF en los proyectos de formación de **FAASA** para personal de la **Agencia** y/o de la Consejería en la que se integra en la forma convenida en la **Cláusula Cuarta de este Convenio**.
- Cualquier otra que le sea aplicable en virtud de la legislación vigente.

En caso de resolución anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, aunque no se iniciarán nuevas tareas y sin que exista derecho a indemnización de ninguna clase por las partes firmantes.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El acceso a la información confidencial y datos de carácter personal relativos a la ejecución de este Convenio de Colaboración, se sujetará a las siguientes cláusulas:

I.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Durante la ejecución del objeto del Convenio y en el desempeño de las prácticas en cuestión, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como lo establecido en su normativa de desarrollo.

De igual forma, y para el supuesto de que por parte de Faasa Aviación, S.A, se pretenda utilizar los datos de filiación y curriculums de los técnicos instructores de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en procesos de licitación de concursos, deberá obtener, con carácter previo, la autorización expresa de los citados instructores.

II.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente Acuerdo.

Se entenderá por "Información Confidencial" toda aquella información técnica, financiera, comercial y/o de cualquier otra naturaleza, suministrada y divulgada ya sea por medios escritos, orales, digitales o de otra forma actualmente existente o futura, independientemente del documento o soporte que la contenga.

Las partes adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial disponible únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para alguna de las partes, necesiten la información para el desarrollo de tareas en las que el uso de esta información sea estrictamente necesaria.

A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.

3. No desvelar ni revelar la información a terceras personas salvo autorización previa y escrita.
4. Mantener vigente indefinidamente este compromiso de confidencialidad respecto a la información ya facilitada.

Lo establecido en este apartado no será de aplicación a ninguna información sobre la que cualquiera de las partes pudiera demostrar:

1. Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.
5. Que haya sido solicitada por las autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales, en cuyo caso deberá comunicárselo a la otra con carácter previo a la entrega de dicha información.

DECIMA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal, las partes podrán dar publicidad al contenido general de la colaboración usando los medios que consideren oportunos.

UNDÉCIMA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Agencia suscribirá un Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil a fin de cubrir la responsabilidad en que pudiera incurrir el personal de la citada Agencia por el uso indebido, inadecuado o negligente del Sistema SEILAF, cubriendo el riesgo sobre las instalaciones, equipos y personas, así como los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por duplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha del encabezamiento.

AGENCIA DE MEDIOAMBIENTE Y AGUA

FAASA AVIACIÓN, S.A.

Juan Carandell Mirsuf

Miguel Ángel Tamarit Campuzano

**ANEXO 1 DE TARIFAS POR PARTE DE FAASA Y TARIFAS POR PARTE DE LA
AGENCIA DE MEDIOAMBIENTE Y AGUA .**

TARIFAS FAASA:

TARIFAS SEILAF

DTE: Simulador del Director Técnico de Extinción
COA: Simulador Avión de Coordinación

DTE	300,00 €/hora
COA	300,00 €/hora
SALA DE CONTROL (PI – IOS – DT – COA)	150,00 €/hora
EXTACIÓN DE DEBRIEFING	150,00 €/hora
HORA DE INSTRUCTOR FORESTAL	35,00 € (JORNADA 8 H.)
EVALUACIÓN ALUMNOS	140,00 €/alumno

El precio de la hora de simulador incluye apoyo administrativo, planificación de ejercicios, programación, documentación, soporte técnico y uso de aulas e instalaciones

TARIFAS AGENCIA MEDIO AMBIENTE Y AGUA 2.014

Ud.	Resumen	Precio (€)
h	CONSULTOR SENIOR	43,25
h	TÉCNICO ESPECIALISTA SENIOR	31,25
km	Vehículo TTCorto	1,89

